MINISTERIO DE SALUD

No. 714-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 3 de junio del 2021

B. OSTOS

S. YANCOURT

R. ESPINO

L. CUEVA

E. CRUZ

O. UCARTE

Visto, el Expediente N° 21-030166-032, que contiene el Memorando 763-2021-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 375-2021-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; las Indagaciones de Mercado Nros. 0111-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y 0110-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidas por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 201-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 1398-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 821-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible

segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)*";

Que, mediante Memorando N° 763-2021-DGOS/MINSA, de fecha 12 de marzo de 2021, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud la consolidación de los requerimientos de las necesidades de oxígeno medicinal a nivel nacional para los meses de abril a setiembre 2021;

Que, mediante Memorando N° 375-2021-CP-CENARES/MINSA de fecha 15 de marzo de 2021, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de Salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19";

Que, mediante la Indagación de Mercado N° 0110-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 31 de marzo de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19", correspondiendo al

B. OSTOS

S. YANCOURT

R. ESPINO

L. CUEVA

E. CRUZ

O. UCARTE

MINISTERIO DE SALUD

No. 714-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 3 de Junio del 2021

B. OSTOS

S. YANCOURT

R. ESPINO

L. CUEVA

E. CRUZ

O. UCARTE

Hospital San José de Chincha – Ica, el monto de S/ 1 798 000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 310 000 m^3; al Hospital de Apoyo II-2 Sullana, el monto de S/ 1 123 200,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 216 000 m^3; al Hospital Regional de Ayacucho, el monto de S/ 538 800,00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 120 000 m^3;

Que, mediante la Indagación de Mercado N° 0111-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 31 de marzo de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19", correspondiendo al Hospital Regional Docente de Trujillo el monto de S/ 1 210 680,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 180 000 m^3; y, al Hospital María Auxiliadora el monto de S/ 935 740,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 130 000 m^3;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 001324-2021 y 001326-2021, de fecha 29 de marzo de 2021; 001342-2021 de fecha 30 de marzo de 2021; y, 001350-2021 y 001351-2021 de fecha 31 de marzo de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación del bien antes indicado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES notifica a la empresa LINDE PERU SRL, entre otros, la Orden de Compra N° 0000848-2021/UE 124, para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 – para el Hospital San José de Chincha – Ica", por el monto de S/ 1 798 000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 310 000 m3. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal líquido al establecimiento de salud en una

concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizadas a partir de la comunicación por parte del punto de destino;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES notifica a la empresa LINDE PERU S.R.L., entre otros, la Orden de Compra N° 0000834-2021/UE 124, para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 – para el Hospital de apoyo II-2 Sullana", por el monto de S/ 1 123 200,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 216 000 m^3. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal líquido al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizadas a partir de la comunicación por parte del punto de destino;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES notifica a la empresa LINDE PERU S.R.L., entre otros, la Orden de Compra N° 0000846-2021/UE 124, para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 – para el Hospital Regional de Ayacucho – Ayacucho", por el monto de S/ 538 800,00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 120 000 m^3. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal líquido al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizadas a partir de la comunicación por parte del punto de destino;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES notifica a la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., entre otros, la Orden de Compra N° 0000843-2021/UE 124, para el "Suministro de oxígeno medicinal – UE 402 – Salud Norte Ascope - Hospital Regional Docente de Trujillo – La Libertad", por el monto de S/ 1 210 680,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 180 000 m^3. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal líquido al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizadas a partir de la comunicación por parte del punto de destino;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES notifica a la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., entre otros, la Orden de Compra N° 0000845-2021/UE 124, para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido – Hospital María Auxiliadora – Lima Metropolitana", por el monto de S/ 935 740,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 130 000 m^3. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal líquido al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizadas a partir de la comunicación por parte del punto de destino;

Que, con fecha 01 de abril de 2021, la empresa LINDE PERU S.R.L. de acuerdo a la Guía de Remisión N° 920 - 0003204 se da inicio a la prestación de suministro oxígeno medicinal líquido en la fecha mencionada al Hospital San José de Chincha – Ica;

Que, con fecha 10 de abril de 2021, la empresa LINDE PERU S.R.L. de acuerdo a la Guía de Remisión N° 353 - 0000147 y Anexo 02: Acta de Recepción Oxígeno Medicinal Líquido acredita el inicio de la prestación de suministro oxígeno medicinal líquido en la fecha mencionada al Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

V°B°
S. YANCOURT

V°B°
R. ESPINO

V°B°
L. CUEVA

V°B°
E. CRUZ

V°B°
O. UCARTE

MINISTERIO DE SALUD

No. 714-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 3 de junio del 2021

B. OSTOS

S. YANCOURT

R. ESPINO

L. CUEVA

E. CRUZ

Q. UCARTE

Que, con fecha 12 de abril de 2021, la empresa LINDE PERU S.R.L. de acuerdo a la Guía de Remisión N° 916 – 0004369 y Anexo 02: Acta de Recepción Oxígeno Medicinal Líquido acredita el inicio de la prestación de suministro oxígeno medicinal líquido en la fecha mencionada al Hospital Regional de Ayacucho;

Que, con fecha 01 de abril de 2021, la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A. de acuerdo a la Guía de Remisión 0002 -N° 0034132 y Anexo 02: Acta de Recepción Oxígeno Medicinal Líquido acredita el inicio de la prestación de suministro oxígeno medicinal líquido en la fecha mencionada al Hospital Regional Docente de Trujillo;

Que, con fecha 01 de abril de 2021, la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A. de acuerdo a la Guía de Remisión N° T010 – 00097791 se da inicio a la prestación de suministro oxígeno medicinal líquido en la fecha mencionada al Hospital María Auxiliadora;

Que, mediante Memorando N° 1397-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 02 de junio de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia por COVID-19 – 01.03.10.12.AB", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del CENARES con el número de referencia 368;

Que, mediante Informe Técnico N° 201-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 02 de junio de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia por COVID-19 – 01.03.10.12.AB", por el monto de S/ 5 606 420,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 1398-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 02 de junio de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa denominada "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco

de la Emergencia por COVID-19 – 01.03.10.12.AB", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...)"*;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, y modificatorias, precisa que los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud (CENARES) en el literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para la adquisición de oxígeno medicinal están orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas en el citado numeral 10.1 que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

B. OSTOS

S. YANCOURT

R. ESPINO

L. CUEVA

E. CRUZ

O. UCARTE

MINISTERIO DE SALUD

No. 714-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 3 de Junio del 2021

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 821-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto de Urgencia N° 012-2021, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia por COVID-19 – 01.03.10.12.AB", con cargo a la Fuente de Financiamiento:

B. OSTOS

S. YANCOURT

R. ESPINO

L. CUEVA

E. CRUZ

O. UCARTE

B. OSTOS

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

L. CUEVA

R. ESPINO

Regístrese y comuníquese.

E. CRUZ

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

S. YANCOURT